ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y PAVIMENTO DE LAS ZONAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA**
PERFIL REQUERIDO	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO	CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($467.468.960,00) De los cuales el Municipio de Pensilvania aportará la suma de CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($460.000.000,00) y la Empresa Públicas de Pensilvania (EMPEN E.S.P) la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($7.468.960,00).
PLAZO:	Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2025.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Pensilvania – Caldas.
SUPERVISOR:	**SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL**
TIPO DE CONVENIO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 del 2021, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Administración Municipal de Pensilvania Caldas, requiere la suscripción de un Convenio Interadministrativo de acuerdo con los siguientes puntos:

1. **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:**

La Constitución Política en el artículo segundo establece que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principio, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigilancia de un orden justo*".

La Administración Municipal de Pensilvania, en cumplimiento de los preceptos establecidos en las Leyes 99 de 1993, 1558 de 2012 y 1876 de 2017, tiene la responsabilidad de promover el desarrollo económico, social y ambiental del territorio, orientando su gestión bajo los principios de sostenibilidad, productividad, competitividad y protección del medio ambiente. Dichas disposiciones legales establecen la obligación de las entidades territoriales de fomentar políticas públicas que integren el crecimiento económico con la conservación de los recursos naturales, así como de impulsar alianzas estratégicas entre los sectores público y privado que potencien las capacidades locales y regionales.

En coherencia con este marco normativo y con las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, una de las finalidades esenciales de la Administración Municipal es promover el desarrollo económico y social de su territorio. Para ello, el Manual de Funciones y Competencias Laborales establece que la Secretaría de Planeación, a través de la Oficina de Desarrollo Económico y Social, tiene como propósito principal "promover el desarrollo primario, industrial, turístico y ambiental del municipio, impulsando el desarrollo sostenible de los distintos sectores económicos".

De igual manera, esta dependencia tiene a su cargo la formulación y ejecución de estrategias para el fortalecimiento del sector productivo, el apoyo al turismo y la sostenibilidad ambiental, la promoción de la seguridad alimentaria y el acompañamiento a las iniciativas económicas locales. Su papel resulta fundamental en la materialización de políticas de crecimiento incluyente y sostenido, en concordancia con los lineamientos nacionales y departamentales en materia de competitividad, sostenibilidad y desarrollo territorial.

Los artículos 4 y 11 de la Ley 1176 de 2007 asignan las siguientes competencias al municipio:

Objetivos específicos en agua potable y saneamiento básico.

- Administrar los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.

- Asegurar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en concordancia y armonización con el Plan de Desarrollo de cada municipio.

La Ley 1176 de 2007, cambia los criterios fundamentales mediante los cuales se acceden a los recursos de Agua Potable y Saneamiento Básico, del sistema general de participaciones; por parte de los entes territoriales en Colombia. El ARTICULO 11 de la Ley 1176 de 2007 establece: *Destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios. Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades: /…/ literal e) Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo.*

En tal sentido, el Municipio de Pensilvania, Caldas, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 311 y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes, corresponde a los municipios velar por la adecuada prestación de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover la participación comunitaria, el mejoramiento social, económico y cultural de sus habitantes. Para ello, las administraciones municipales deben garantizar el funcionamiento eficiente de las instituciones que integran la función pública y adelantar las contrataciones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.

En este marco, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ha reiterado a las administraciones municipales la obligación de armonizar los Programas de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) con los Planes de Desarrollo Municipal o Distrital, asegurando la asignación de los recursos financieros necesarios para su ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 6 de la Resolución 754 de 2014.

Actualmente, el Municipio de Pensilvania presenta deficiencias estructurales en su infraestructura de alcantarillado, lo cual se traduce en una prestación ineficiente del servicio de saneamiento básico. Esta situación ha sido evidenciada en el diagnóstico técnico de la red existente, que identifica puntos críticos, sectores con deterioro funcional y necesidades prioritarias de intervención, respaldadas en los estudios y diseños técnicos elaborados por la administración municipal.

La recolección y conducción adecuada de las aguas residuales constituye un componente esencial del saneamiento ambiental y de la salud pública. Su finalidad es interceptar, transportar y disponer correctamente las aguas servidas, evitando descargas directas sin tratamiento a las corrientes hídricas. El desarrollo de estas obras permitirá avanzar hacia la futura construcción y operación de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), garantizando así la protección de los recursos hídricos, la sostenibilidad ambiental y la mejora en la calidad de vida de la población.

El impacto ambiental positivo de este tipo de proyectos es significativo, ya que contribuye a la reducción de la contaminación de fuentes superficiales,

promueve la conservación del ecosistema, y fortalece el cumplimiento de las metas nacionales y departamentales en materia de saneamiento básico y gestión ambiental. En consecuencia, la intervención propuesta se considera técnica, ambiental y socialmente prioritaria, en el marco de las competencias municipales y de los fines del Estado.

En la actualidad el casco urbano de Pensilvania con una población total de 8.101 habitantes no cuenta con una infraestructura adecuada de alcantarillado, se tiene que se encuentra deteriorado debido a la antigüedad y a la falta de mantenimiento, la configuración de la red instalada consiste en tuberías de Concreto (en su mayoría) e instaladas hace más de 20 años, de igual forma uno de los principales inconvenientes es la inadecuada disposición de las aguas servidas al no contar con colectores que dispongan en un sitio adecuado los vertimientos.

Esta problemática evidencia la urgencia de intervenir integralmente el sistema de alcantarillado del municipio, no solo mediante acciones correctivas inmediatas, sino a través de una planificación técnica rigurosa que permita estructurar soluciones sostenibles en el tiempo.

Las redes de acueducto y alcantarillado son elementos fundamentales para garantizar el bienestar y el desarrollo de cualquier comunidad, y en el caso del municipio de Pensilvania, Caldas, su funcionamiento en óptimas condiciones es crucial tanto para la salud pública como para el desarrollo económico y social de la región. A continuación, se detallan las principales razones por las cuales mantener estas redes en buen estado es vital para el municipio.

a) Salud Pública y Prevención de Enfermedades

El mantenimiento adecuado de las redes de acueducto y alcantarillado es esencial para garantizar el suministro de agua potable de buena calidad y para el manejo seguro de aguas residuales. La calidad del agua es un factor determinante en la prevención de enfermedades transmitidas por el agua, como el cólera, la diarrea y otras infecciones gastrointestinales. Si las redes de

acueducto no están en buen estado, el agua podría contaminarse, lo que pone en riesgo la salud de la población.

Asimismo, un alcantarillado en mal estado puede generar problemas como inundaciones, obstrucciones y filtraciones que permiten que las aguas residuales se mezclen con las aguas pluviales o incluso con las fuentes de agua potable. Esto no solo pone en riesgo la salud de los habitantes, sino que también genera un grave impacto en el medio ambiente.

b) Mejora de la Calidad de Vida

Las redes de acueducto y alcantarillado son servicios básicos que impactan directamente la calidad de vida de los habitantes. El acceso continuo y seguro a agua potable limpia mejora las condiciones de higiene y confort, mientras que un sistema de alcantarillado en buen estado garantiza que las aguas residuales sean tratadas y eliminadas de manera eficiente, evitando malos olores, focos de insalubridad y problemas de acumulación de desechos en las calles.

En Pensilvania, donde la población rural también está presente en varias zonas del municipio, contar con sistemas de acueducto y alcantarillado bien mantenidos ayuda a integrar las zonas periféricas con el centro urbano, garantizando que todos los habitantes puedan acceder a estos servicios esenciales sin importar su ubicación.

c) Prevención de Desastres Ambientales y Desbordes

Las redes de alcantarillado en mal estado, como las obstrucciones, fugas o colapsos de tuberías pueden dar lugar a desbordes de aguas residuales, que afectan tanto a las viviendas como al medio ambiente circundante. Esto puede causar contaminación de ríos, quebradas y otras fuentes de agua que, además de ser perjudicial para la salud, alteran negativamente los ecosistemas locales.

Mantener el alcantarillado en buen estado es crucial para evitar estos problemas y proteger tanto el entorno natural como los recursos hídricos de Pensilvania, que son esenciales para el municipio.

d) Impacto en el Desarrollo Económico

Un municipio con un sistema adecuado de acueducto y alcantarillado es más atractivo para el desarrollo económico. Las empresas, comercios e industrias requieren de estos servicios para operar de manera eficiente, y el desarrollo urbano también depende de la infraestructura básica que permita una mayor conectividad y calidad de vida para sus habitantes.

En Pensilvania, la producción agrícola (especialmente el café) es un sector clave, y contar con redes de acueducto y alcantarillado confiables facilita el comercio, la industria y la agricultura, ya que los productores y comerciantes no se ven afectados por interrupciones en el servicio de agua o problemas relacionados con el manejo de aguas residuales.

e) Sostenibilidad y Protección del Medio Ambiente

Un sistema de alcantarillado y acueducto bien diseñado y mantenido es más eficiente en términos de sostenibilidad ambiental. Esto implica el manejo adecuado de las aguas residuales y la conservación de los recursos hídricos. Cuando las redes están en buen estado, se reducen las pérdidas de agua potable, mejorando la eficiencia en su uso y reduciendo el impacto ambiental negativo que puede tener el desbordamiento o la contaminación de fuentes hídricas.

Además, un sistema adecuado facilita el tratamiento de aguas residuales, lo que contribuye a la protección de ecosistemas acuáticos, mejorando la calidad de ríos y cuerpos de agua cercanos.

f) Atractivo para Inversiones y Turismo

Mantener las redes de acueducto y alcantarillado en óptimas condiciones también contribuye al atractivo de Pensilvania como destino turístico. La presencia de un buen servicio de agua potable y un manejo eficiente de aguas residuales garantiza un ambiente limpio y saludable, lo que es fundamental para

atraer turistas que deseen disfrutar de las bellezas naturales del municipio, como sus paisajes montañosos, parques naturales y zonas ecológicas.

g) Reducción de Costos a Largo Plazo

La inversión en la rehabilitación y mantenimiento de las redes de acueducto y alcantarillado previene daños mayores y costosos en el futuro. Las reparaciones urgentes de tuberías rotas o sistemas de alcantarillado obstruidos suelen ser más costosas que el mantenimiento preventivo, por lo que mantener estas redes en buen estado contribuye a reducir los costos operativos y de reparación a largo plazo.

VÍAS URBANAS

En las últimas décadas, el municipio ha experimentado un crecimiento poblacional moderado que ha incrementado la demanda por infraestructura vial adecuada. A pesar de los esfuerzos de las autoridades locales, muchas de las vías urbanas aún se encuentran sin pavimentar o presentan graves desgastes y agrietamientos que dificultan el tránsito vehicular y peatonal.

Estas condiciones, agravadas por las lluvias frecuentes de la región, han provocado la aparición de baches, hundimientos y la falta de drenaje adecuado, lo que genera un ciclo continuo de deterioro.

El mantenimiento de las vías urbanas es esencial para garantizar una circulación segura y eficiente, tanto para los vehículos como para los peatones. Además, el mal estado de las calles afecta la movilidad de los residentes y visitantes, dificultando el acceso a servicios esenciales como hospitales, escuelas y servicios públicos, y limitando las oportunidades de comercio y desarrollo empresarial. La falta de pavimentación también incide negativamente en la salud pública al generar polvo y barro durante las temporadas secas y lluviosas, respectivamente.

La pavimentación de las vías urbanas se presenta como una necesidad urgente para mejorar la seguridad vial, facilitar el acceso a servicios, reducir los costos de mantenimiento de vehículos y fortalecer el desarrollo económico del municipio.

Además, contribuirá a la atracción de turistas que buscan disfrutar de la belleza natural de Pensilvania, lo que incrementaría la competitividad del municipio en términos de infraestructura y calidad de vida.

La disponibilidad de vías construidas garantiza el desarrollo local y la calidad de vida de sus habitantes, a la vez que las administraciones se fortalecen institucionalmente, promoviendo una utilización racional de los recursos que se destinan a su financiamiento y propician una mayor sostenibilidad del sector vial.

Los programas de mantenimiento vial y de infraestructura básica constituyen un pilar esencial para el desarrollo territorial sostenible y la valorización del capital físico del municipio. La planificación e implementación oportuna de acciones de conservación vial generan beneficios técnicos, económicos y sociales significativos: por un lado, garantizan la preservación y funcionalidad de las vías mediante mantenimiento preventivo y correctivo, y por otro, reducen los costos globales de mantenimiento, los tiempos de desplazamiento y los costos operacionales del transporte de bienes, servicios y pasajeros.

No obstante, la inversión pública en infraestructura vial y de saneamiento básico ha resultado históricamente insuficiente para atender la creciente demanda de movilidad, conectividad y acceso equitativo a los servicios públicos. En este contexto, el Municipio de Pensilvania, en concordancia con su Plan de Desarrollo 2024–2027 "Pensilvania, un municipio con alto sentido social", ha priorizado la intervención de tramos viales y redes de alcantarillado estratégicas que garanticen la articulación funcional de la malla vial rural y urbana, el mejoramiento de la movilidad, la reducción de brechas territoriales y la mejora de las condiciones de vida de la población.

En virtud de lo anterior, el presente proyecto se considera de carácter prioritario y de importancia estratégica, dado que contribuye directamente al cumplimiento de los objetivos de integralidad, competitividad y accesibilidad propuestos en la planeación municipal, promoviendo el desarrollo económico, social y ambiental del territorio. Asimismo, responde a los principios constitucionales de eficiencia, sostenibilidad y función social de la inversión pública, orientados al bienestar colectivo y al fortalecimiento de la infraestructura de servicios esenciales.

En este sentido, y con el propósito de garantizar la adecuada ejecución técnica, administrativa y financiera de las actividades requeridas, se estima pertinente asignar a las Empresas Públicas de Pensilvania – EMPEN E.S.P. la responsabilidad de contratar y ejecutar las obras y acciones de mantenimiento, mejoramiento y adecuación objeto del presente convenio. Esta decisión se fundamenta en la experiencia institucional, la capacidad técnica y operativa, y el conocimiento del territorio que posee EMPEN E.S.P., lo cual permite asegurar la eficiencia en la gestión de los recursos, la calidad de las obras y la sostenibilidad de las intervenciones.

De esta manera, la articulación entre el Municipio de Pensilvania y EMPEN E.S.P. a través del presente convenio interadministrativo, constituye una estrategia efectiva para impulsar la inversión social, promover la competitividad local y fortalecer la infraestructura vial y de saneamiento básico, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027.

En mérito de lo expuesto, se concluye que la suscripción del presente convenio interadministrativo entre el Municipio de Pensilvania y las Empresas Públicas de Pensilvania – EMPEN E.S.P. es jurídica, técnica y administrativamente procedente, en tanto permite aunar esfuerzos institucionales, financieros y operativos con el fin de garantizar la ejecución de proyectos orientados al mejoramiento de la infraestructura vial y de saneamiento básico del municipio, conforme a las competencias y fines establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015.

Ambas entidades, en cumplimiento de su misión y de los principios de coordinación, colaboración y concurrencia de la función administrativa, buscan promover el bienestar general, la eficiencia en la gestión pública y la optimización de los recursos del Estado, asegurando el cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 y contribuyendo al fortalecimiento del desarrollo territorial sostenible. Así mismo, ambas entidades comparten la misión de trabajar por el bienestar y desarrollo de la comunidad, bajo criterios de eficiencia, sostenibilidad y responsabilidad institucional, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión pública local y al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, para lo cual este convenio, además de optimizar la utilización de los recursos públicos, materializa el compromiso conjunto de ambas partes con el desarrollo integral, equitativo y sostenible del territorio.

Concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal

Línea estratégica	Infraestructura Estratégica				
Sector	Vivienda, ciudad y territorio				
Dependencia responsable	Secretaría de planeación, infraestructura, desarrollo económico, social y medio ambiente municipal				
Objetivo	Mejorar las condiciones de habitabilidad en el municipio de Pensilvania, desde el componente de vivienda, servicios públicos domiciliarios, ordenamiento y equipamiento territorial, para que sea un territorio en donde cada día se puede vivir bien				
Indicador de Bienestar	Déficit cuantitativo de vivienda		Línea base 43,53%		Meta 40%
PERSONALIZACIÓN DEL INDICADOR DE PRODUCTO	**NOMBRE DE PRODUCTO**	**NOMBRE INIDCADOR DE PRODUCTO**	**MEDIDIO A TRAVES DE**	**LINEA BASE**	**META CUATRENIO**
Realizar mantenimiento, adecuación y optimización a los sistemas de alcantarillados existentes en el Municipio	Alcantarillados optimizados	Alcantarillados optimizados	Número de alcantarillados	6	1

Línea estratégica	Infraestructura Estratégica				
Sector	Transporte				
Dependencia responsable	Secretaría de planeación, infraestructura, desarrollo económico, social y medio ambiente municipal				
Objetivo	Proveer mejor infraestructura de transporte de la red vial municipal, para contribuir al desarrollo económico y la competitividad y acercar a la población de la zona rural a más y mejores servicios				
Indicador de bienestar	Tasa ajustada de mortalidad por accidentes de transporte terrestre (Defunciones por cada 100.000 habitantes)	Línea base 19.90%	Meta 15%		
PERSONALIZACIÓN DEL INDICADOR DE PRODUCTO	**NOMBRE DE PRODUCTO**	**NOMBRE INIDCADOR DE PRODUCTO**	**MEDIDIO A TRAVES DE**	**LINEA BASE**	**META CUATRENIO**
Realizar procesos de mejoramiento de la red vial urbana, a través de pavimentación, obras complementarias, obras de drenaje, box culvert, mantenimiento y otros	Vía urbana mejorada	Vía urbana mejorada	Kilómetros de vías urbanas	N.D.	1,2

2. OBJETO DEL CONVENIO:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y PAVIMENTO DE LAS ZONAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA

3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso contractual está relacionado con los siguientes clasificadores de bienes y servicios.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
83101500	Servicios Públicos
91111601	Servicios de Calle o avenida o bulevar
72101510	Mantenimiento o reparación del sistema de plomería

72103301	Servicios o reparaciones o mantenimiento de calles o parqueaderos

4. **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO.**

1. Ser el ejecutor del convenio.
2. Ejecutar las actividades contempladas en el presupuesto oficial, con sujeción a los ítems y descripciones establecidas.
3. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio en las condiciones de calidad, oportunidad y legalidad pactadas.
4. Cumplir con las normas de contratación y disposiciones legales aplicables a la empresa para la ejecución de la obra.
5. Constituir y mantener vigentes las garantías a que haya lugar (cumplimiento, calidad, estabilidad, responsabilidad civil extracontractual, salarios y prestaciones), en los términos definidos en el convenio.
6. Presentar informes periódicos de avance, en los plazos definidos en la cláusula de forma de pago o cuando lo requiera la supervisión/interventoría, anexando los soportes correspondientes (incluido registro fotográfico).
7. Informar por escrito cualquier circunstancia jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de fuerza mayor/caso fortuito que pueda afectar la ejecución del convenio, proponiendo acciones para mitigar sus efectos.
8. Elaborar planes de contingencia que permitan atender imprevistos que comprometan la seguridad, calidad, costo o plazo de la obra.
9. Atender las recomendaciones de la entidad a través del supervisor designado, en procura de lograr la adecuada ejecución del objeto contractual.
10. Garantizar el personal mínimo del proyecto.
9. Ejecutar la obra descrita en el objeto con estricto apego a las características técnicas, cantidades, especificaciones y documentos previos que hacen parte del proceso.
10. Garantizar la calidad de la obra y velar por la correcta aplicación de las especificaciones técnicas, administrativas, legales, financieras y presupuestales.

11. Mantener actualizada la bitácora de obra y el registro fotográfico antes, durante y después de la ejecución, consignando todas las novedades relevantes para efectos de control y verificación.
12. Consultar oportunamente al supervisor de la entidad cualquier inquietud que se presente en relación con la ejecución del convenio.
13. Cumplir con las especificaciones y lineamientos ambientales establecidos en el convenio y la normatividad vigente.
14. Elaborar actas ambientales y registros fotográficos antes, durante y después de la obra, que permitan comparar el estado del entorno y garantizar su adecuada recuperación.
15. Resolver las consultas e inquietudes de la comunidad respecto al manejo ambiental de la obra.
16. Realizar procesos de socialización de los proyectos con la comunidad, en caso de aplicarse, informando sobre impactos, beneficios y medidas de manejo.
17. Levantar actas de vecindad antes, durante y después de la intervención en cada frente de obra, con participación de la comunidad, anexando evidencias del proceso.
18. Colaborar con el municipio en los requerimientos institucionales relacionados con la ejecución del convenio.
19. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, laboral y sismo-resistencia aplicables a la ejecución de la obra.
20. Exigir y verificar el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad y salud en el trabajo para todo el personal que intervenga en la obra, sea de manera permanente o temporal.
21. Asegurar la disponibilidad del personal mínimo técnico, social y de seguridad y salud en el trabajo, garantizando el pago de salarios, prestaciones y demás obligaciones laborales conforme a la ley.

5. **ACTIVIDADES GENERALES DEL CONVENIO:**

a) Ejecutar y cumplir con el objeto específico del convenio.
b) Contratar el equipo técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del convenio.
c) Realizar todas las gestiones técnicas, administrativas y económicas necesarias para cumplir con el objeto del convenio.
d) Ejecutar las actividades propias del objeto del convenio, previa

autorización y supervisión del Municipio.

e) Presentar informe detallado con los respectivos documentos de soporte, que acrediten la ejecución de los recursos que se facturen al Municipio.
f) Garantizar la calidad de los servicios, materiales, obras que se ejecuten en el desarrollo del convenio.
g) Dar a conocer al Municipio, cualquier reclamación que indirecta o directamente puede hacer algún efecto sobre el objeto del convenio o sobre sus obligaciones.
h) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio.
i) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
j) Realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral aplicables a la empresa y de su personal si son requeridas.
k) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
l) Ejecutar las actividades propias del objeto del convenio, previa autorización y supervisión del Municipio, apoyando con toda su experiencia en los procesos requeridos.
m) Las demás obligaciones que se puedan derivar de la naturaleza del convenio.
n) Reportar oficialmente al supervisor del convenio del municipio, todas las novedades que afecten la gestión para el cumplimiento del objeto contractual.
o) Mantenerse actualizado por sus propios medios en la normatividad de obligatorio cumplimiento para la entidad, relacionada con el objeto contractual.
p) Cumplir las especificaciones técnicas, administrativas, legales, financieras, ambientales y presupuestales establecidas en el convenio y en los demás documentos previos que hacen parte del proceso.
q) Exigir al contratista la constitución a favor de las Empresas Públicas de Pensilvania y del municipio de una garantía única otorgada por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, por el término de ejecución de este y cuatro (4) meses más. El amparo deberá cubrir el pago de multas y la pena pecuniaria, en los porcentajes estipulados en cada convenio. 2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, y una**

vigencia igual al plazo de este y tres (3) años más. 3. Calidad del servicio, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, y una vigencia igual por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en el cual el municipio recibe a satisfacción la obra. Adicionalmente, deberá exigirse la constitución de una garantía que ampare la responsabilidad civil extracontractual, por el monto que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 o la normal que lo modifique o sustituya.

r) Las demás que por su naturaleza le sean atribuibles al convenio.

6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) Entregar y/o desembolsar a LA EMPRESA las sumas indicadas en el convenio, en los plazos y términos allí previstos.
b) Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del convenio a través de la supervisión.
c) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro del término de este.
d) Será obligación del MUNICIPIO mediante el funcionario o contratista encargado del archivo, exigir la entrega mediante inventario de los documentos de archivo que se encuentren en poder de la empresa al término de sus obligaciones, así mismo deberán denunciar ante los organismos de control el incumplimiento de esta obligación para las acciones del caso.
e) Acompañar y facilitar la ejecución del convenio.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

El Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 estable que: contratos o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

El artículo 209 de la Constitución Nacional parágrafo 2 señala que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Así mismo el artículo 6 de la ley 489 de 1998 dispone que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares." Aunado lo anterior, la presente contratación tiene como fundamento jurídico lo consagrado en:

La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 hace referencia a los contratos y convenios interadministrativos.

8. COMPETENCIAS TÉCNICAS

La empresa deberá ejecutar el objeto del convenio a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales y de su personal a cargo con clientes internos y/o externos, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

9. DOMICILIO CONTRACTUAL:

El domicilio contractual será el Municipio de Pensilvania – Caldas.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El objeto que se requiere contratar corresponde a un Convenio Interadministrativo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

11. VALOR DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN:

El valor del convenio a suscribir se determina de acuerdo con la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, los costos y gastos que se generan en el proceso de ejecución, así mismo en concordancia con el Plan de

Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo tanta, el valor del convenio es por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($467.468.960,00)

De los cuales el Municipio de Pensilvania aportará la suma de CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($460.000.000,00) y la Empresa Públicas de Pensilvania (EMPEN E.S.P) la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($7.468.960,00).

12. FORMA DE DESEMBOLSO

La forma de desembolso será: 50% con la firma del acta de inicio. El 50% con un avance del 50% en la ejecución y verificadas por parte de la supervisión técnica.

Para cada desembolso se deberá aportar los documentos respectivos como facturas, pagos de seguridad social, informes de las partes y demás. Y se pagará dente de los 15 días siguientes a su radicación a través del SECOP II.

13. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para satisfacer las necesidades del Municipio de Pensilvania - Caldas, entre otras, la descrita en el presente documento, se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal del Municipio de Pensilvania No. 1235, 1236, 1237, y 1238 del 7 de octubre de 2025 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 445 del 1 de octubre del 2025.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS:

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la entidad para el presente proceso contractual ha identificado los posibles riesgos asociados al convenio y en las diferentes etapas de este, con el fin de evitar su materialización con controles efectivos, o si bien, en caso de ser materializados, mitigar los impactos y tomar las acciones a que haya lugar. VER MATRIZ DE RIESGOS ANEXA.

15. GARANTÍAS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA:

El MUNICIPIO en atención a la naturaleza, al valor y la forma de desembolso de la presente contratación directa, hará uso de la facultad que le otorga el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual NO será necesario que la Empresa De Servicios Públicos – EMPEN E.S.P aporte una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio.

16. SUPERVISIÓN:

La supervisión del convenio estará a cargo del **SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL**.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago (alcalde Municipal) designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

17. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

SI _____ NO _X___

18. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

SI _X_ NO_____

19. IMPUESTOS DEL CONVENIO

Los impuestos que se derivan de la suscripción del convenio se toman como base al estatuto de rentas del municipio.

***20.* CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de contratos o convenios interadministrativos, no es necesario tener varias ofertas, basta con que los criterios objetivos para la escogencia del contratista por parte del Municipio de Pensilvania - Caldas determinen la capacidad para ejecutar el convenio, la

idoneidad y la experiencia de la empresa y el acto de justificación de la contratación directa.

ORIGINAL FIRMADO
ALEJANDRO URREA GÓMEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL.

Proyectó: Santiago Giraldo Salazar